

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (ASPAS-CASTELLÓN), POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA EL PROYECTO “ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS (SAAF)”. EJERCICIO 2025**

En Castellón de la Plana, a la fecha de firma.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu**, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 9 de diciembre de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.**

**Y DE OTRA, Dña. Vanesa Mari Corella**, con DNI: 20240433L, en nombre y representación de la Asociación de Familias y Personas Sordas de la provincia de Castellón, como su Presidenta, con NIF: G12566618.

**MANIFIESTAN/ EXPONEN**

La Asociación de Familias y Personas Sordas de la provincia de Castellón (en adelante, ASPAS Castellón) es una asociación con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, de acuerdo con el art. 1 de sus Estatutos inscritos con el n.º 3461 de la Sección 1.ª del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad Territorial de Castellón.



Los valores que defiende ASPAS Castellón son: el bienestar y la integración plena de las personas con Discapacidad Auditiva, su autonomía y desarrollo personal, la defensa de los derechos de las familias y las respuestas a sus necesidades, la calidad de la actuación de la Asociación y el interés del colectivo de personas con Discapacidad Auditiva.

Su fin primordial es obtener soluciones adecuada a las necesidades que se plantean al Discapacitado Auditivo y a sus familias para su realización como ciudadanos de pleno derecho dentro de la sociedad. Este fin genérico se concreta en una pluralidad de fines específicos, entre los que cabe destacar la representación, adopción de iniciativas y representación de demandas ante las administraciones públicas y cualquier otro organismo público o privado, que tenga competencias relacionadas con el fin primordial de la Asociación; o, impulsar y consolidar el trabajo, interconexión, intercambio de información y de recursos, de formación y apoyo, así como de atención interdisciplinar, favoreciendo el trabajo en equipo y la transferencia de experiencia, para mejorar la calidad y la efectividad de las actuaciones que se desarrollan en las distintas áreas de la competencia de la asociación, estimulando la formación de profesionales especializados.

### **Justificación del proyecto**

Desde sus inicios, en ASPAS Castellón viene desarrollando el proyecto de “Atención y Apoyo a Familias (SAAF)” en el que se ofrece, entre otros, atención, apoyo, ayuda mutua interfamiliar, información y orientación a las personas sordas y sus familiares, así como un seguimiento del proceso educativo y re/habilitador de los niños/as. Este proyecto es de vital importancia sobre todo en las primeras etapas después del diagnóstico, pero también en todas las demás etapas de la vida donde puedan surgir necesidades derivadas de la discapacidad auditiva.

El conocimiento de la presencia de la sordera produce en los padres/madres inquietud y desorientación por tener que adaptarse a una situación no prevista, ni deseada, que les llena de incertidumbre acerca del futuro de sus hijos/as. Se enfrentan con un problema



para el que, en su mayoría, no tienen ninguna información (el 95% de los niños/as con sordera nacen de padres/madres oyentes).

La posibilidad de reducir al máximo las consecuencias de la sordera depende, en gran medida, de la capacidad familiar para implicarse en el proceso habilitador y educativo de su hijo/a, así como para adaptarse a las peculiaridades que genera la falta de audición.

Pero no es solo en las primeras edades cuando la presencia de la discapacidad requiere de una reacción de adaptación y ajuste en la familia. Cuando aparece la discapacidad en uno de sus miembros, sea cual sea la edad de éste, la familia ha de ser capaz de adaptarse a una nueva situación y a nuevas exigencias tanto en lo referente a la dinámica familiar interna, como en lo relativo a la relación con el mundo exterior.

Por estas razones el fin primordial de la entidad es la obtención de soluciones adecuadas a las necesidades que se plantean a las personas con discapacidad auditiva y a sus familias para su realización como ciudadanos de pleno derecho dentro de la sociedad.

Este proyecto es necesario y fundamental por diversas razones, entre las que destacan:

La etapa inmediatamente posterior al diagnóstico de la sordera es crucial para las familias. En este momento, se requiere un apoyo especializado y personalizado para ayudar a las familias a comprender y gestionar la discapacidad auditiva de sus seres queridos. El proyecto busca proporcionar este apoyo desde el principio.

Es necesario desarrollar y hacer crecer el proyecto para abarcar a más familias y personas con discapacidad auditiva. Esto asegura que el proyecto evolucione para satisfacer las necesidades cambiantes del colectivo y pueda llegar a más personas que requieren apoyo.

Impulsar y difundir el proyecto por toda la provincia de Castellón es esencial para llegar a todas las familias y personas sordas y asegurarse de que nadie se quede sin acceso a



este proyecto. La difusión también contribuye a crear conciencia sobre la importancia de la atención a la discapacidad auditiva.

La ampliación de la red de formación y asistencia a las familias, personas sordas y profesionales en el campo de la discapacidad auditiva es crucial para garantizar que todos los involucrados estén debidamente informados y capacitados. Esto contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva.

Establecer y mantener una red de atención local y provincial proporciona un sistema de apoyo técnico, educativo, familiar y social que es fundamental para la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en la sociedad.

Potenciar la intervención familiar desde una perspectiva sistemática implica abordar las necesidades de las familias de manera integral, considerando los aspectos emocionales, educativos y sociales. Esto contribuye a fortalecer el apoyo dentro del núcleo familiar.

Mejorar la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral es esencial para su participación plena en la sociedad. El proyecto busca fomentar esta accesibilidad, posiblemente a través de herramientas, tecnologías o capacitación específica.

Los padres y las madres de niños/as con discapacidad auditiva necesitan una orientación y apoyo acerca de cómo afrontar y solventar las necesidades de sus hijos/as, no sólo en los primeros años recién diagnósticos, sino a lo largo de todo el itinerario vital de la persona sorda con el fin de tomar las decisiones más adecuadas en cada momento.

Esta atención ha de prestarse con continuidad en el tiempo, por lo tanto, debe existir una estructura estable e interdisciplinar donde se coordine la interacción de los distintos sectores administrativos y profesionales implicados.

Las personas sordas, tienen una discapacidad sensorial común y a su vez muchas diferencias entre sí. Sus expectativas de desarrollo dependen siempre de numerosas



variables (momento del diagnóstico, intervención logopédica, implicación familiar, etc.) Necesitan disponer de todos los medios técnicos, médicos, educativos, etc. posibles para conseguir una inclusión educativa, social y posteriormente laboral.

Las familias de niños/as con discapacidad auditiva precisan una orientación y apoyo acerca de cómo afrontar y solventar las necesidades de sus hijos/as, especialmente los padres/madres de niños/as recién diagnosticados, familias monoparentales, familias sin recursos y familias con pre-adolescentes y adolescentes.

Desde este Proyecto se realiza el seguimiento de las familias, atendiendo las demandas que se les van planteando, así como el contacto con administraciones, la sensibilización a la sociedad, acciones formativas y otras actividades descritas en el proyecto.

El objetivo general es ofrecer atención, orientación y apoyo, desde el Movimiento Asociativo de Familias, a las personas con discapacidad auditiva y a sus familias, para lograr su plena inclusión familiar, educativa y social, aportando respuestas ajustadas a sus necesidades personales y familiares. Este objetivo general debe concretarse en unos objetivos específicos como son:

- A) Impulsar y difundir el proyecto por toda la provincia de Castellón.
- B) Desarrollar y hacer crecer el proyecto.
- C) Ampliar la red de formación y asistencia a las familias, personas sordas y a los profesionales y futuros profesionales en cuanto a la discapacidad auditiva se refiere.
- D) Favorecer la existencia de una red de atención local/provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social en relación con las personas con discapacidad auditiva.
- E) Potenciar la intervención familiar desde una dinámica sistemática.
- F) Fomentar la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral.

Por lo que respecta a la **Excma. Diputación Provincial de Castellón** (en adelante, Diputación), la procedencia de presente convenio se fundamenta en:



a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado y recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos: *fomentar el asociacionismo y el compromiso de la sociedad civil en procesos de mejora social en especial en materia de salud y prevención, conciliación familiar, educación e infancia y actividades sociales.*

Y, además se enmarca en el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Diputación de Castellón para el trienio 2023-2026 concretamente el eje 2: *Intervención comunitaria, objetivo 2: "impulsar el desarrollo de proyectos de acción comunitaria y de cooperación al desarrollo por parte de entidades sociales y actores de la provincia que permitan dar respuesta a las necesidades sociales del territorio en distintos ámbitos".*

La Diputación contribuye al cumplimiento de estos objetivos con la concesión de una subvención de forma directa a ASPAS Castellón para la realización del proyecto de «Atención y apoyo a familias (SAAF)» con el objetivo de que las familias reciban información y apoyo especializado que les permitan ejercer el papel que les corresponde, a todos los niveles (afectivo, social, cultural y moral), al mismo tiempo que se restablece la dinámica familiar que puede verse alterada por la presencia de la discapacidad en uno de sus miembros.



c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto**

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Diputación a ASPAS Castellón, para la realización del proyecto «Atención y apoyo a familias (SAAF)» a realizar durante el ejercicio económico 2025, *en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.*

La presente ayuda **NO** se considera Ayuda de estado por **NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal** conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

### **SEGUNDA. Beneficiarios**

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Familias y Personas Sordas de la Provincia de Castellón (ASPAS Castellón) con NIF: G12566618, domicilio social en: C/ Figueroles, nº 8-bajo 12006, Castellón de la Plana. Siendo su teléfono de contacto el: 964056644, y su dirección de correo electrónico: [info@aspascastellon.org](mailto:info@aspascastellon.org).

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) que impiden tener tal condición.

### **TERCERA. Actividades o proyectos subvencionables**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de proyectos o actividades con repercusión provincial implicadas en el proyecto «Atención y apoyo a familias (SAAF)». Este proyecto tiene por objetivo ampliar y mejorar los servicios de atención y apoyo dirigidos a familias de niños/as jóvenes y personas adultas con discapacidad auditiva, especialmente pensados para la etapa inmediatamente posterior al diagnóstico de la sordera.

Las actividades que encuadradas en el proyecto son:

1. Administración y gestión del proyecto.
2. Desarrollo y crecimiento del proyecto.
3. Impulso y difusión del proyecto por toda la Provincia de Castellón.
4. Ampliación de la red de formación y asistencia a las familias, a personas sordas y a los profesionales en cuanto a la discapacidad auditiva se refiere.
5. Mantenimiento de red de atención local/provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social en relación con las personas con discapacidad auditiva.
6. Intervención familiar.
7. Fomento de la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral.

La **actividad 1: Administración y gestión del proyecto** se realizará mediante:

- El establecimiento de un sistema de gestión de documentos y datos electrónicos para garantizar la eficiencia en el acceso y almacenamiento de la información.
- Designación de personal encargado de la gestión diaria del proyecto, incluyendo la asignación de roles y responsabilidades claras de cada profesional del proyecto.
- Implementación de procedimientos para el seguimiento y cumplimiento de las normativas de protección de datos.
- Establecimiento de canales de comunicación efectivos para la coordinación.



La **actividad 2: Desarrollo y crecimiento del proyecto** se efectuará a través de:

- La elaboración del proyecto donde se define los objetivos a corto, medio y largo plazo.
- La identificación de áreas de mejora y oportunidades de expansión del proyecto en función de las necesidades detectadas y el análisis del entorno.
- El establecimiento y mantenimiento de redes y alianzas con otras organizaciones y entidades para maximizar el alcance del proyecto.
- La evaluación periódica del progreso y ajuste continuo de las estrategias en función de los resultados obtenidos.

La **actividad 3: Impulso y difusión del proyecto** por toda la provincia de Castellón se realizará mediante:

- El desarrollo de un plan de comunicación que incluya la identificación de los públicos objetivos, los mensajes clave y los canales de difusión más efectivos.
- La realización de actividades de sensibilización y promoción en diferentes puntos de la provincia, como eventos comunitarios, ferias locales y charlas informativas.
- La utilización de medios de comunicación tradicionales y digitales para amplificar el alcance del mensaje y llegar a audiencias diversas.
- La evaluación de la efectividad de las acciones de difusión mediante indicadores.

La **actividad 4: Ampliación de la red de formación y asistencia a las familias, a personas sordas y a los profesionales en cuanto a la discapacidad auditiva se refiere** se efectuará a través de:

- El diseño de actividades de formación adaptados a las necesidades específicas de cada grupo objetivo, incluyendo familias, personas sordas y profesionales del sector.
- La organización de sesiones de formación presenciales y/o virtuales, talleres y charlas informativas.



- El establecimiento de alianzas con centros educativos educativas, centros de salud, centros audioprotésico, etc. para garantizar el acceso a recursos y conocimientos actualizados.
- La evaluación del impacto de las actividades formativas mediante encuestas de satisfacción.

La **actividad 5: Mantenimiento de red de atención local/provincial y de apoyo técnico, educativo, familiar y social en relación con las personas con discapacidad auditiva** ser realizará mediante:

- La creación de una red de atención integrada que incluya servicios de apoyo, educativo, familiar y social.
- La coordinación entre los distintos profesionales involucrados en la atención a personas con discapacidad auditiva.
- La promoción de la colaboración de las administraciones locales en el desarrollo del proyecto.
- La evaluación de la calidad y accesibilidad del proyecto ofrecido mediante la recopilación de *feedback* de personas usuarias, análisis de datos de encuestas y respuesta positiva de los profesionales con los que se colabora.

La **actividad 6: Intervención familiar**, se llevará a cabo mediante:

- La implementación de un enfoque centrado en la familia que reconozca y valore el papel fundamental de los padres y madres en el desarrollo y bienestar de los niños y niñas con discapacidad auditiva.
- El ofrecimiento de sesiones de asesoramiento individualizado para abordar las necesidades específicas de cada familia como, entre otras, información sobre la discapacidad auditiva, estrategias de comunicación y apoyo emocional, etc.
- La facilitación de grupos de apoyo mutuo (canales de comunicación grupal) donde las familias puedan compartir experiencias, recursos y soluciones a los desafíos comunes que enfrentan.



- La evaluación del progreso de las familias mediante seguimiento en las sesiones de atención, contactos de seguimiento y encuestas de satisfacción.

Por último, la **actividad 7: Fomento de la accesibilidad de las personas sordas a la comunicación oral** se llevará a cabo mediante:

- La identificación de barreras de comunicación e información existentes y necesidades específicas de las personas sordas en diferentes entornos, como educativo, laboral y social.
- El desarrollo e implementación de estrategias y recursos para mejorar la accesibilidad, como la información sobre la instalación de sistemas de bucle magnético, subtítulos en eventos públicos.
- La sensibilización a la sociedad sobre la importancia de la accesibilidad y el respeto a las diferencias.
- La evaluación del impacto de las medidas de accesibilidad mediante la observación directa, la recopilación de feedback de personas usuarias y la realización de encuestas de satisfacción.

Las personas usuarias beneficiadas directamente:

|                                                                                          |                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Nº total de miembros de familias atendidas que forman parte de la base de datos del SAAF | 135 (59 mujeres y 76 hombres)  |
| Nº total de personas sordas adultas que individualmente solicitan atención en el SAAF    | 54 (29 mujeres y 25 hombres)   |
| Total                                                                                    | 189 (88 mujeres y 101 hombres) |

De manera indirecta, a través de este proyecto se pueden considerar como personas beneficiarias a la población en general, sobre las que se actúa para sensibilizar y dar a conocer a la población sorda, con el objetivo de favorecer la inclusión social. Además de todas y todos los profesionales de las diferentes áreas que intervienen con las personas sordas y sus familias.

Las citadas actividades se realizarán entre enero y diciembre de 2025.



#### **CUARTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2025 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
  - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
  - Finiquitos
  - Abonos por ERTE
- d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en la base que regula la justificación.



En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

| <b>GASTOS</b>                                             |                   |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>                             |                   |
| <u>Categorías con detalle de partidas clasificatorias</u> | <u>Importe</u>    |
| <b><u>PERSONAL</u></b>                                    | <b>47.872,46€</b> |
| Técnica Saaf                                              | 45.272,88€        |
| Técnica Admón                                             | 2.599,58€         |
| <b><u>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</u></b>                     | <b>60,00€</b>     |
| Imprenta                                                  | 60,00€            |
| <b><u>SUMINISTROS</u></b>                                 | <b>325,00€</b>    |
| Luz, teléfono                                             | 325,00€           |
| <b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>                       | <b>48.257,46€</b> |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

**QUINTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas**

La cuantía de la subvención es de 14.250,00€ con RC n.º: 4784, que supone el 29,52% de los gastos subvencionables de la actividad, estos últimos por importe de 48.257,46 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la LGS, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de



Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.**

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2025: 23100/4820307.

La cuantía de la subvención por importe de 14.250,00€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 4784.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2025, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

#### **SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación**

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

**a)**

- **NIF del solicitante**
- **NIF del representante**
- **Escritura Pública de constitución o Estatutos**, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

**b)** Descripción de las **actividades o proyectos** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **Anexo I.**



El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **Anexo II**.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con



el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

**d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación.

**e) Acreditación de que el solicitante realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.** Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto (**Anexo IV**).

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000 € y/o el solicitante realiza actividades económicas, también se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

**Al tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas:**

**e.1 Adicionalmente ha presentado declaración responsable (ANEXO V.a) relativa, a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.**



**e.2 También se acredita que NO se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, todo ello según declaración responsable del ANEXO VI.a)**

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

#### **OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución**

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente. En base al proyecto presentado ha elaborado el texto del convenio y ha efectuado trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles a la entidad subvencionada en cumplimiento del art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) Finalizado el trámite de audiencia ha emitido propuesta de resolución.
- c) Recibido informe favorable de fiscalización previa ha elaborado la propuesta de resolución que ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 9 de diciembre de 2025.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación.

### **NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación



g) Cumplir la normativa contractual administrativa

### **DÉCIMA. Renuncia**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **15 de diciembre de 2025**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

**La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.**

### **DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención**

El importe de la subvención concedida será abonado

- a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.
- b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y tratarse de iniciativas vinculadas al bienestar social.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le



fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la OGS y en los artículos 45 y siguientes del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Rd 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

#### **DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación**

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

**El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31/12/2025.**

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

**a) Memoria de actuaciones** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención,



acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Esta memoria incluirá la cumplimentación de los siguientes **indicadores cualitativos y cuantitativos** que a continuación detallamos :

1. **Número de personas atendidas** con mención expresa a las empadronadas en municipios menores de 10.000 habitantes. **Disgregadas por sexo.**
2. **Número de usos, accesos, participaciones, intervenciones.** (*una persona atendida 10 veces equivale a 10 usos, 10 personas atendidas 1 vez equivale a 10 usos*).
3. **Evaluación de calidad desde la percepción de la persona atendida.**

Con una simple pregunta:

*-Recomendarías este servicio o actividad a una persona en tu misma situación? SI/NO*

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

#### **b) Memoria económica con:**

**b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada,** diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**.

**b.2) La relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles



desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible o prorratea según el modelo que consta en el Anexo III.

**b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.**

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

**b.4.1) Documentos justificativos del gasto:**

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos



subvencionables **realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampilados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste qué importe del documento o factura se ha imputado (financiado) con la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el



territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” (**Anexo XI**).

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.



c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:

- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc.
- Finiquitos
- Abonos por ERTE

d) Las indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención que se incluyan en las nóminas, sin perjuicio de quedar excluidas del coste salarial, sí se considerarán gasto subvencionable, debiendo incluirse en la cuenta justificativa como un justificante de gasto independiente de la nómina, acompañadas de la información adicional exigida en esta base.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

**Excepcionalmente** podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.** En estos casos deberá aportarse:



- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
  - Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
    - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
    - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
  - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**Anexo VIII**).
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc.), **restauración** (restaurantes, bares, etc.) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino, duración, etc.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la OGS, de modo que:



“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 € cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención”.

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
  - la fecha de recepción por el proveedor
  - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:



- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida ni la simple aportación de cheque ni la orden de transferencia sin que en ambos casos vaya acompañada del oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.



Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la OGS, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención :

- Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en



el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

### **DECIMOTERCERA. Incumplimiento de la obligación de justificar**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS.

### **DECIMOCUARTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la actividad.



Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Diputación en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y



eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS.

#### **DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS.

#### **DECIMOSEXTA. Vigencia**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde **1 de enero del citado año**.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia**

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente.

#### **DECIMOOCATAVA. Resolución de incidencias**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.



### **DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la LGS, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la LGS.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o,



en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base**

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA  
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
CASTELLÓN**

Dña. Marta Barrachina Mateu

**LA PRESIDENTA  
DE  
ASPAS – CASTELLÓN**

Dña. Vanesa Mari Corella

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

D. Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

